

Ilustre Municipalidad de Litueche
Departamento de Salud



DECRETO ALCALDICIO N°. 001250
LITUECHE, 08 de Octubre 2018

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar obras menores de mejoramiento al Centro de Salud Municipal.
- El convenio "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos APS" 2018, en donde existen recursos para realizar mantenciones a los establecimientos de APS.
- Que los Mejoramientos a realizar son para mejorar el acceso y cumplir con las normas sanitarias de establecimientos de APS.
- Que, dicha licitación se realizó a través del Sistema de Compras y contratación pública, Mercado Publico registrado con el ID. 580075-26-LE18.
- El decreto N° 1158 de fecha 13 de Septiembre 2018, que se adjudicó por \$ 4.700.266.- (cuatro millones setecientos mil doscientos sesenta y seis pesos). -, quedando un saldo por ejecutar de \$ 599.734.- (Quinientos noventa y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos).-
- La necesidad de ejecutar todo el marco presupuestario del programa del programa Mejoramiento que es de \$ 5.300.000.- (cinco millones trescientos mil pesos).
- El Punto Noveno del contrato de obra que dice que: en caso de existir aumento de plazo, renovación de contrato y/o modificación de contrato se firmará el anexo de contrato correspondiente.
- El contrato conexo entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y MG Ingeniería y Construcción Compañía Limitada.

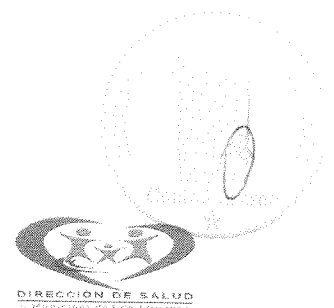
VISTOS:

El Artículo 10°, número 7, letra A de reglamentos y las normas consagradas en la Ley 19.886 Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento. El Decreto 1550 de fecha 06 de diciembre 2016 que nombra Alcalde de la Comuna de Litueche, Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 09 de Mayo de 2018, que delega la facultad de firmar a la Administradora Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" y sus posteriores decretos modificatorios. Lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley N°. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo consagrado en el estatuto de atención primaria. Ley N° 19.378.

DECRETO:

1.-Apruebese Contrato de Servicio Conexo que emana del contrato anterior, aumento en obra a MG Ingeniería y Construcción Compañía Limitada Rut 76.879.337-9, Prog. Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos APS, que se indica a continuación:

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL





Ilustre Municipalidad de Litueche
Departamento de Salud

ITEM	PARTIDA	UNI	CANT	PRECIO UN	PRECIO TOTAL
3	OBRAS DE CONTRUCCION				
3.1	Retranqueo Pilar metálico 100x100 cm	Uni	2.00	10.000	20.000
3.2	Provisión e Instalación de Pilar Metálico 75 x 75 x 3	Uni	2.00	25.000	50.000
3.3	Provisión e Instalación de Cadena ACMA 25x15 cm	MTL	8.00	5.650	45.200
4	PINTURAS ESTRUCTURAS METALICAS				
4.1	Provisión y Aplicación de Anticorrosivo	GI	1.00	45.000	45.000
4.2	Provisión y Aplicación de Pintura de Resinas Sintéticas	GI	1.00	55.000	55.000
COSTO DIRECTO					215.000
5%					Gastos Generales 10.760
12%					Utilidades 25.824
SUBTOTAL					215.784
19%					IVA 47.839
TOTAL					299.623

2.- **Gírese** orden de compra a MG Ingeniería y Construcción Compañía Limitada Rut 76.879.337-9, por el monto de \$ 299.623.- (Doscientos noventa y nueve mil seiscientos veintitrés pesos).- IVA incluido

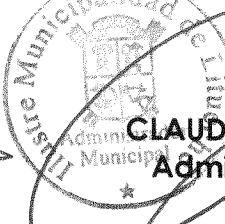
3.- **Los plazos de ejecución y la inspección** de estas obras anexas serán las mismas del establecidas en el contrato principal autorizado por decreto Alcaldicio n°1224 del 02 de octubre 2018.

"Se deja establecido que el contrato primario más el presente aumento de obra se sumaran para el porcentaje final de boleta de garantía buena ejecución de la obra".

4.- **Impútese**, al gasto del Presupuesto de Salud año 2018 a los siguientes ITEM: 215.22.06.001.002.003. "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos APS"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
"Por Orden del Sr. Alcalde"


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/RPV/JGM/gfp
Distribución:
Archivo Oficina
Oficina de partes
Licitación

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL





Ilustre Municipalidad de Litueche
Departamento de Salud



CONTRATO DE SERVICIO CONEXO DE MEJORAMIENTO ENTORNO CENTRO DE SALUD MUNICIPAL

En la comuna de Litueche, a 08 días del mes de Octubre de 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde don René Acuña Echeverría, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra MG INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LIMITADA, Rut 76.879.337-9, en adelante "el Contratista", con domicilio en Obispo Larraín 1325 Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante Licitación Pública y según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1158 del 13 de Septiembre 2018, se adjudicó al contratista, los servicios para la ejecución del proyecto **OBRAS DE MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD**

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por el contratista, deberán ceñirse exclusivamente a las indicaciones entregadas en la unidad técnica(ITO), para lo cual se adjuntó en el proceso de licitación, las bases de licitación y especificaciones técnicas con las indicaciones del servicio requerido, además de otras condicionantes.

TERCERO:

El contratista acepta ejecutar las obras de infraestructura del proyecto antes mencionado, mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período de ejecución del proyecto detallado en formulario de postulación contados desde el acta de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica, por el monto señalado en la oferta, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de la oferta y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del contratista, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

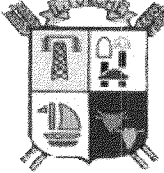
CUARTO:

El pago por la ejecución de los servicios, obedece a la suma señalada en la oferta que presentó el contratista, \$299.623.- (Doscientos noventa y nueve mil seiscientos veintitrés pesos).- Impuestos Incluidos, cuya suma es razón de este contrato los que serán cancelados en un estado de pago final, una vez recepcionada la obra por la dirección de obras municipales. Este estado de pago debe contener los siguientes documentos:

- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche
- Contrato de Servicios y Orden de Compra respectiva
- Proceso de Licitación
- Estado de Pago y Certificado de Recepción Conforme de Unidad Técnica
- Fotografías de la obra
- Recepción provisoria sin observaciones
- Certificado de pago de imposiciones

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL





Ilustre Municipalidad de Litueche
Departamento de Salud

El monto antes señalado cubre la totalidad de los servicios contratados. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

En caso de producirse un aumento de las obras (necesidad por más obras), se deberá confeccionar un anexo de contrato, donde se estipule el nuevo requerimiento, siempre y cuando exista la justificación técnica y fondos para tal necesidad.

Para toda actividad que la empresa ejecutora incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del contratista, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber de la empresa ejecutora realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

El mandante cancelará en pesos chilenos al contratista mediante la entrega de evaluación conforme por parte de la Unidad Técnica Municipal.

SEXTO:

El mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, ya sea por mala calidad de los materiales, retraso en la entrega u otra condicionante que afecte el normal proceso (Bases Administrativas Generales).

La fecha final de entrega del presente contrato conexo será el 12 de Octubre 2018.

SÉPTIMO:

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas (Bases Administrativas Generales):

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista no concurriera dentro del plazo establecido a la entrega del terreno donde se emplazará la obra, conforme lo señalado en las presentes Bases; o si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente las obras contratadas.
- d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del Inspector formuladas en base a los antecedentes del Contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas. Lo anterior, conforme a lo estipulado en las bases administrativas.
- e) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- f) Si el Contratista o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL



Ilustre Municipalidad de Litueche
Departamento de Salud



Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.

g) Si el Contratista fuese declarado en quiebra o por otras causales específicas que se indique en las Bases.

OCTAVO:

El mandante nombrará como Contraparte Técnica, quién tendrá la autoridad, a través del ITO, para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que él observe.

El contratista deberá estar, permanentemente, en coordinación con la Unidad Técnica, teniendo esta última la facultad de asistir y evaluar cualquiera de las actividades, definidas para la ejecución del Programa en cuestión.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, la oferta ingresada al Portal Mercado Público, las bases de licitaciones y especificaciones técnicas. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO SEGUNDO:

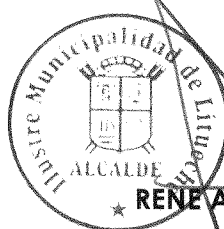
Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

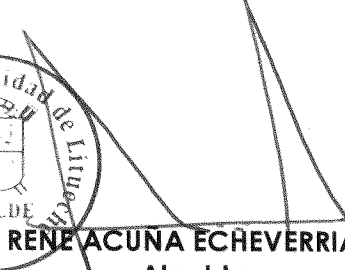
DECIMO TERCERO:

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

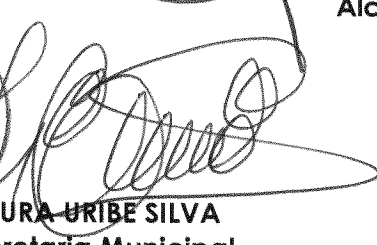
Leído y ratificado. Firman conforme,


MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ
Representante Legal




RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde




LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

